

**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE
CONACULTA**

CONSIDERANDO

Que los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 183 a 185 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008, establecen los requisitos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el otorgamiento de donativos.

La constante sustitución de disposiciones que regulan el otorgamiento de donativos por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (el Consejo), ha generado confusión en relación con los requisitos que se deben cumplir para otorgar donativos, así como para su aplicación; por lo que con el objeto de contribuir a la certeza, legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate para el otorgamiento de donativos, así como la operación y selección de proyectos susceptibles de otorgamiento al interior del Consejo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en las atribuciones que me otorgan los artículos 1, 2 y 4 del *“DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, y 1 del *“ACUERDO NÚMERO 151, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de marzo de 1989, se instruye lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 183 a 185 de su Reglamento, así como en el *“Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008, para la autorización de donativos que tienen como fin estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del país, todas las unidades administrativas responsables adscritas al Consejo, deberán ajustarse a los siguientes términos:

DE LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS

PRIMERO.- La Dirección General de Administración fungirá como ventanilla única, recibirá los proyectos culturales acompañados de un escrito de redacción libre mediante el cual se solicite el donativo, y, en su caso, de la documentación descrita en el numeral segundo, preferentemente a más tardar el 30 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración integrará debidamente los expedientes con los requisitos que se describen en este mismo Acuerdo.

En el caso de documentación omitida por el solicitante, la Dirección General de Administración deberá notificarlo a los solicitantes por escrito y por única vez, señalando en el escrito el plazo máximo de 15 días para la entrega de la documentación faltante a partir de la fecha de notificación.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 183 a 185 de su Reglamento, así como en el *“Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008.

I.- Generales:

**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE
CONACULTA**

- a) Proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades culturales a desarrollar con el donativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo los aspectos estipulados en el artículo 183 A de su Reglamento.
- b) Copia del instrumento jurídico de creación y sus modificaciones, así como de los poderes notariales otorgados al representante legal que suscribe la solicitud.

Para el caso de organismos e instituciones internacionales, los documentos deberán estar debidamente legalizados.

En el caso de los fideicomisos públicos o privados, como instrumento jurídico de creación, se deberá acompañar de copia del contrato y de los convenios modificatorios.

- c) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio fiscal.
- f) En su caso, carta elaborada por el solicitante y firmada por su representante legal en la que justifique la continuación del apoyo al proyecto respectivo y explique que se trata de otra etapa de desarrollo del mismo; lo anterior, en caso de que la solicitud de donativo se refiera a un proyecto apoyado en ejercicios fiscales anteriores.

II.- Para asociaciones no lucrativas:

- a) Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2. Su principal fuente de ingresos no proviene del Presupuesto de Egresos de la Federación, salvo que acrediten ubicarse en alguno de los casos que permiten expresamente las leyes.
 - 3. No está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal.

**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE
CONACULTA**

4. No está vinculado a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo que acredite ubicarse en alguno de los casos que permitan expresamente las leyes.
 5. No se encuentra sujeto a proceso legal alguno, derivado de irregularidades en su funcionamiento.
- b) Copia del oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autoriza a recibir donativos, deducibles de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 184 de su reglamento y 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (*CLUNI*), en términos de lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Copia del acuse de entrega del Informe Anual de Actividades, del año anterior, emitido por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, salvo que el donativo se solicite en su primer año de operación, en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Copia del recibo de donativos, con características fiscales.

III.- Para el caso de organismos e Instituciones internacionales:

- a) Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que:
1. No está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal.
 2. No está vinculado a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

3. No se encuentra sujeto a proceso legal alguno, derivado de irregularidades en su funcionamiento.

IV.- Para el caso de dependencias o entidades públicas de los estados, municipios o del Gobierno del Distrito Federal:

- a) Copia del nombramiento del titular o poderes notariales del representante legal.
- b) Copia del recibo de donativos, con características fiscales.

V.- Para el caso de fideicomisos constituidos por las entidades federativas:

- a) Copia del recibo de donativos, con características fiscales.

VI.- Para el caso de fideicomisos constituidos por particulares:

- a) Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 2. Su principal fuente de ingresos no proviene del Presupuesto de Egresos de la Federación, salvo que acrediten ubicarse en alguno de los casos que permiten expresamente las leyes.
 3. No está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, salvo los casos que permitan las leyes.
 4. No está vinculado a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo que acrediten ubicarse en alguno de los casos que permiten expresamente las leyes; y,
 5. Que la suma de los recursos públicos federales solicitados no representa más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos.
- b) Copia del oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autoriza a recibir donativos, deducibles de Impuesto Sobre la Renta.
- c) Copia del recibo de donativos, con características fiscales.
- d) Identificación oficial con fotografía del Responsable Ejecutivo del proyecto.

La Dirección General de Administración, además de integrar los documentos de los solicitantes, elaborará un documento mediante el que valide:

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE CONACULTA

- a) Que el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en este numeral, según sea el caso.
- b) Que el proyecto cumple con la metodología para la elaboración de proyectos culturales desarrollada por el CONACULTA.
- c) Que, en caso de haber sido beneficiario de donativos en ejercicios fiscales anteriores por el CONACULTA, el solicitante cumplió con los compromisos contraídos con el Consejo en materia de rendición de cuentas.

TERCERO.- Una vez que la Dirección General de Administración cuente con proyectos debidamente validados conforme al numeral segundo del presente acuerdo, convocará al Comité para que se celebre la sesión correspondiente.

DEL COMITÉ

CUARTO.- El Consejo contará con un Comité para el Otorgamiento de Donativos, el cual tendrá como función emitir su opinión favorable o desfavorable, según sea el caso, sobre la viabilidad cultural de los proyectos, con base en el documento de validación a que se refiere el numeral segundo.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Vocales:

Titular(es) de la Unidad Administrativa, que de acuerdo a sus funciones sustantivas esté relacionada con algún proyecto presentado.

Titular de la Dirección General de Administración.

Titular de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional

Asesores:

Titular del Órgano Interno de Control

Titular de la Dirección General Jurídica

Invitados permanentes:

Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes

Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE CONACULTA

El Titular de la Secretaría Ejecutiva presidirá el Comité y la Dirección General de Administración tendrá a su cargo la elaboración de la minuta respectiva, incluyendo el listado de proyectos favorables dictaminados por el Comité y en su caso, tomará registro de la causas de la improcedencia de las solicitudes.

Los Titulares, miembros del Comité, podrán designar a un representante suplente para acudir a las sesiones.

DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

QUINTO.- La Dirección General de Administración, una vez que cuente con el listado de proyectos favorables firmado por los miembros del Comité, elaborará el dictamen de verificación, mediante el cual se acreditará que el otorgamiento de los donativos cumple con lo dispuesto en las disposiciones aplicables y será firmado por el Secretario Ejecutivo.

DE LA AUTORIZACIÓN DEL DONATIVO

SEXTO.- Una vez emitido el Dictamen de verificación, la Secretaría Ejecutiva, lo pondrá a consideración de la Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para la correspondiente autorización de los donativos, los cuales serán considerados en todos los casos como otorgados por la Federación.

DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

SÉPTIMO. Una vez autorizado el donativo, se formalizará mediante el contrato respectivo, el cual será requerido por la Dirección General de Administración a la Dirección General Jurídica.

Para la elaboración del contrato, en el caso de los donativos autorizados a asociaciones no lucrativas e instituciones fiduciarias de los fideicomisos constituidos por particulares, la

Dirección General de Administración solicitará a éstas, demuestren que están al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales, mediante la opinión que emita el Servicio de Administración Tributaria.

DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO

OCTAVO.- La Dirección General de Administración, conjuntamente con la Dirección General Jurídica y la Coordinación Nacional de Innovación y Calidad, diseñarán un mecanismo de supervisión de los proyectos apoyados con donativos, con el propósito de contribuir al adecuado y oportuno ejercicio de los recursos públicos federales.

El CONACULTA podrá, en cualquier momento, realizar visitas físicas de seguimiento y verificación en los lugares donde se desarrollen los proyectos culturales apoyados por los donativos otorgados.

El CONACULTA publicará la información relativa a los resultados de los proyectos apoyados en la página de internet institucional.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán justificar y comprobar, en tiempo y forma, las erogaciones de conformidad con los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para ello, será compromiso de los donatarios enviar la siguiente documentación por lo menos 30 días después de haber concluido el trimestre o la conclusión del proyecto

- a) Informe trimestral financiero sobre la aplicación de recursos, en los que se reportará el saldo de cuenta bancaria específica, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados de manera detallada.

**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE
CONACULTA**

- b) Informe trimestral de actividades o desarrollo en que se encuentre el proyecto, así como el avance en la consecución de los objetivos del proyecto, y en su caso, se deberá incluir material que lo compruebe.
- c) Reporte financiero final a la terminación del proyecto o la actividad para la cual se otorgó el donativo en el que se reportará el estado de cuenta bancaria única, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros, así como su destino y saldo.
- d) Reporte de actividades final, el cual deberá de contener el desarrollo, cumplimiento, fines del proyecto, así como la evidencia por etapas de la realización del proyecto. (fotografías, boletines, libros, cd's, video, carteles, tríptico, programas, recortes de diarios y/o revistas, etc).

En el caso de los proyectos, que su ejecución o realización sea menor a tres meses, se deberá de considerar la entrega de un informe mensual con respecto a los trabajos realizados y el reporte final correspondiente.

DÉCIMO.- La fiscalización de los recursos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 183 a 185 de su Reglamento, así como el numeral quinto del *“Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008.

DÉCIMO PRIMERO.- La relación jurídica entre el Consejo y el Donatario se dará por terminada invariablemente, una vez que se haya concluido el proyecto, de acuerdo a las actividades y calendario aprobado, se hayan presentado los informes respectivos y se haya realizado la verificación y comprobación del donativo. Para tal efecto, en su caso, se solicitará a los beneficiarios que entreguen copia de los comprobantes originales de facturas y/o recibos fiscales que amparen los conceptos de los pagos realizados.

El Consejo, a través de la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica, emitirá un oficio finiquito donde se hará constar la terminación de la relación contractual.

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE CONACULTA

DÉCIMO SEGUNDO.- El CONACULTA proporcionará a la Secretaría de la Función Pública, en la forma y términos que la misma determine, la información relacionada con las asociaciones no lucrativas, fideicomisos constituidos por particulares y organismos o instituciones internacionales beneficiarios de donativos, para efecto de su inscripción en el Registro Único de los Beneficiarios de los Donativos de la Federación.

DE LA ASESORÍA E INTERPRETACIÓN

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección General Jurídica deberá asesorar a las Unidades Administrativas del Consejo en relación con el cumplimiento e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la conclusión de su proceso de formalización, de conformidad con lo dispuesto por las “BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES”.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES” dictaminados favorablemente por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo en su Quinta Sesión Ordinaria de 2008 realizada el 7 de octubre de 2008 y autorizados por el Comité para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos en su sesión del 22 de octubre de 2008.

TERCERO.- Los donativos que hubieren cumplido con todos los requisitos legales, hayan sido autorizados para el ejercicio 2009 y 2010, y que no se encuentren formalizados a la entrada en vigor del presente acuerdo, se instrumentarán en términos de lo establecido en los “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES”, referidos en transitorio anterior.

**ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DE
CONACULTA**

CUARTO.- Las solicitudes de donativos que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite de verificación de cumplimiento de requisitos y autorización, se resolverán y formalizarán de acuerdo a lo establecido en las presentes disposiciones.

QUINTO.- Las solicitudes de donativos que no hubieren cumplido alguno de los requisitos establecidos en los “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES” mencionados en el transitorio segundo, podrán volverse a presentar, siempre y cuando cumplan con los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Las Unidades Administrativas podrán, en el ámbito de sus competencias y en términos de las disposiciones aplicables, solicitar documentación adicional que resulte indispensable para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos y en el desarrollo de las prácticas y políticas de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Federal.